

**SUCESION INTESTADA No 2021- 84 CAUSANTE: MARIA ADONAI SUAREZ DE SANCHEZ.
ALLEGO TRABAJO DEPARTICION**

gloria ines grimaldos suarez <inesgri@hotmail.com>

Mar 13/06/2023 12:59

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (497 KB)

PARTICION SUCESION MARIA ADONAI 3.pdf;

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA. 2021- 84

CAUSANTE: MARIA ADONAI SUAREZ DE SANCHEZ. C.C. No 20.107.448

CORDIAL SALUDO,

EN CALIDAD DE APODERADA DE TODOS LOS HEREDEROS RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE SUCESION DE LA REFERENCIA Y EN CALIDAD DE PARTIDORA TODA VEZ QUE ME OTORGARON PODER PARA REALIZAR EL TRABAJO DE PARTICION, ME PERMITO ADJUNTAR EL TRABAJO DE PARTICION.

CON EL DEBIDO RESPETO ACOSTUMBRADO, DEL SR JUEZ, ATT:

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ.

C.C. 46.664.418 Duitama- Boyacá-

T.P. 92.963 C.S. de la J.

Cel: 3105506886.

inesgri @ hotmail.com

Señor
JUEZ 13 DE FAMILIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA. 2021- 84
CAUSANTE: MARIA ADONAI SUAREZ DE SANCHEZ. C.C. No 20.107.448

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ, mayor de edad, con Domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada y PARTIDORA dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar el trabajo de partición teniendo en cuenta lo ordenado por este Despacho.

CONSIDERACIONES

1. Por auto de fecha 17 de Marzo del año 2021, el Juzgado 13 de Familia de Bogotá:

PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESION INTESTADA de la señora MARIA ADONAI SUAREZ DE SANCHEZ ,(q.e.p.d) quien falleció 17 de mayo del año 2011, en Bogotá lugar de su último domicilio y en vida se identificó con la C.C. No 20.107.448 de Bogotá.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art. 487 del C.G. del P.

TERCERO: RECONOCER a BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, OMAR HERNANDO SANCHEZ SUAREZ Y CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ , herederos en primer orden sucesoral de la causante como heredero(a) en primer orden sucesoral del (la)causante quien(es) acepta(n) la herencia con beneficio de inventario de conformidad con lo dispuesto en el art 491 del C.G. del P.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. El emplazamiento se realizará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

QUINTO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Con el oficio anteriormente enunciado, deberá acompañarse copia auténtica del anexo de inventario y avalúos.

SEXTO: Se solicita a la apoderada presente el inventario de bienes avaluado de la forma como lo indica artículo 486 numeral 6, pues se observa que solo consignó el avalúo catastral . Sírvase proceder de conformidad ya que dicho

documento debe ser remitido junto con el oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado(a) GLORIA INES GRIMALDOS SUÁREZ como apoderada(o) judicial de (la) los heredero(s) reconocidos, en los términos y para los efectos del (los) poder(s) conferido(s).

2. En Auto de fecha 30 de Abril de 2021 se ordena: Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la manifestación hecha por la apoderada de los herederos reconocidos, QUIEN DEBERÀ APORTAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA UNA VEZ ESTE ACTUALIZADO.

3. En Auto de fecha 23 de Junio de 2021 se solicita a la apoderada remita los inventarios y avalúos junto con el escrito de inventarios y avalúos y sus documentos a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES al correo electrónico dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co. Se había indicado en el auto admisorio de la demanda que el oficio y el escrito de inventarios y avalúos se debían tramitar conjuntamente; sin embargo, llegó un escrito de la DIAN solicitando se aportara el escrito de inventarios. Se solicita con base en lo anterior que lean adecuadamente las providencias para evitar incurrir en errores. Por otro lado, se solicita a la apoderada de los herederos aporte a este despacho certificación catastral del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria número 50N-563335, por cuanto el avalúo debe hacerse conforme al 444 del CGP o presentar un dictamen pericial. Sírvase proceder de conformidad.

4. El 14 de Julio de 2021 Edicto Emplazatorio; a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta mortuoria.

5. En Auto de fecha 10 Febrero de 2022 el Despacho DISPONE: 1. PONER en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, quien solicitó: “la actualización del Registro Único Tributario -RUT sucesión ilíquida, y presentar las declaraciones de renta por los años 2016 a 2020 y fracción 2021.” 2. REQUERIR a los interesados para que en el término de diez (10) días acrediten el cumplimiento a lo señalado por la entidad.

6. En Auto de fecha 31 de Marzo de 2022 el Despacho RECONOCE al señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, como sucesor procesal del heredero OMAR HERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ. (art. 519 del C.G.P.)

RECONOCER personería adjetiva a la abogada GLORIA INÉS GRIMALDOS SUÁREZ, como apoderada judicial del sucesor procesal reconocido en el numeral que antecede, para los efectos y en los términos del poder conferido. (art. 77 del C.G.P.)

7. En Auto de fecha 19 de Febrero de 2023 el Despacho DISPONE:

1. PONER en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por la DIAN, quien informa que se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones

insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

2. SEÑALAR las 9:00 del 1º de marzo de 2023, a efectos realizar la audiencia de inventarios y avalúos, en modalidad virtual. (art.501 C.G.P)

3. ADVERTIR a los interesados que el inventario debe ser elaborado de común acuerdo. Acreditar la propiedad del activo y los documentos que demuestren el pasivo, y en caso de que se pretendan inventariar sumas de dinero, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados. (art.1310 y 1821 C.C.)

4. INDICAR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a sus poderdantes. (num.7º y 8º del art. 7

8. En Auto de fecha 17 de Marzo de 2023 se fija nueva fecha para la Diligencia de Inventarios y Avalúos para el día 12 de Mayo de 2023 a las 8:30 am.

9. El 12 de Mayo de 2023 a las 8:30 se realiza la diligencia de Inventarios y Avalúos, el Juzgado imparte aprobación a los inventarios y avalúos presentados , y ordena a la suscrita realizar el Trabajo de Partición toda vez que todos los herederos reconocidos en el proceso de la referencia me otorgaron poder para tal fin.

I. INVENTARIOS Y AVALUOS

Según los Inventarios y Avalúos el monto del:

ACTIVO:

BIENES PROPIOS EN CABEZA DE LA CAUSANTE MARIA ADONAI SUAREZ VDA DE SANCHEZ quien en vida se identificó con C.C. No 20.107.448 expedida en Bogotá. Los bienes son propios toda vez que fueron adquiridos por la causante MARIA ADONAI SUAREZ VDA DE SANCHEZ en calidad de viuda el relacionado en la PARTIDA PRIMERA lo adquirió en el año 1.966 y su esposo falleció el día 24 de Agosto de 1.961. Y el inmueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA, lo adquirió la causante MARIA ADONAI SUAREZ DE SANCHEZ en el año 1.980 siendo viuda.

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio y posesión que la causante tenía, sobre una casa de habitación con el lote de terreno en que está construida ubicada en Bogotá, determinada con el número 22 de la Manzana 61 distinguida con el número 42 A 30 S de la Transversal 84 A de la Urbanización Ciudad Techo (hoy Kennedy), con cabida de 122, 40 metros cuadrados y alinderada así: Por el frente, en extensión de 6 metros, con calle de la Urbanización; Por el Fondo, en extensión de 6 metros, con el lote número 31, de la Manzana 61 de la Urbanización, por un costado en extensión de 20 metros, cuarenta centímetros con el lote número 21 de la Manzana 61 de la Urbanización, por el otro costado en extensión de 20 metros cuarenta

centímetros, con el lote número 23 de la Manzana 61, de la Urbanización. La casa alinderada corresponde a la supermanzana 15, venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias, consistente en dos alcobas, baño, cocina, lavadero.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliario número 50S-40782959

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ viuda de SANCHEZ a título de compra al señor Efraín Segura y OTRA, el 14 de Noviembre de 1.966 según figura en la Escritura Pública Numero 5091 de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50S 40782959.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de \$ 294.277.500 Este valor teniendo en cuenta el Artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

El inmueble catastralmente esta avaluado en la suma de \$ 196.185.000 y teniendo en cuenta el artículo mencionado anteriormente el inmueble se avalúa en la suma de \$ 294.277.500

El anterior inmueble ha sido avaluado en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.....\$294.277.500.

PARTIDA SEGUNDA: Lote jardín Los 10 Mandamientos Lote doble 884C Sección L 3 ubicado en Jardines del Recuerdo de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N- 563335

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra a Jardines del Recuerdo de Bogotá, el 25 de Abril de 1.980 según figura en la Escritura Pública Número 2746 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50N 563335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente, en la suma de \$ 42.900.000.

El anterior inmueble ha sido avaluado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$42.900.000.

Este inmueble no es susceptible de pagar impuestos por lo tanto no allego certificado de impuesto predial y de mutuo acuerdo los herederos lo han avaluado en la suma mencionada.

TOTAL ACTIVO: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.....\$ 337.177.500

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Dineros adeudados a la Señora Maria Lopez, quien realizó tres giros: 1) El 10-10-2022 por valor de \$2.400.483 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 2) El 09-27-2022 Por valor de \$ 1.201.082 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 3).El 10-19-2022 por valor de \$ 1.227.711.97 a nombre de la Contadora JHOANA CAMARGO RODRIGUEZ, Para un Valor Total de \$ 4.801.565

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto Predial año 2023 por la suma de \$ 1.252.000.

TOTAL PASIVOS: \$ 6.053.565.

II. LIQUIDACION

El monto del ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$ 331.123.935**

Donde el PASIVO Es la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$ 6.053.565

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

1. Corresponde a cada uno de los 3 herederos el 33.33% del total del Activo liquido Partible, es decir \$110.374.645 a cada uno.

2. Son coasignatarios de la sucesión La señora BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ, en su condición de hijos y por ende herederos del causante y LUIS CARLOS SANCHEZ LOPEZ nieto de la causante como sucesor procesal del heredero OMAR HERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ (q.e.p.d) quien era hijo de la causante.

En tal sentido la liquidación de los bienes herenciales queda conformada de la siguiente manera:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS:

PARTIDA PRIMERA.....\$ 294.277.500

PARTIDA SEGUNDA.....\$ 42.900.000

PASIVO SOCIAL.....\$ 6.053.565.

SUMA A DISTRIBUIR.....\$ 331.123.935.

III. DISTRIBUCION E HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: PARA BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ.

Identificada con C. de C. No. 41.509.937 expedida en Bogotá. Le corresponde Por su Herencia la suma de CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....
\$110.374.645, para pagarle esta suma se le adjudica lo siguiente:

1. EL TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (32.65%). En común y proindiviso con los herederos CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ Y LUIS CARLOS SANCHEZ LOPEZ quien actúa como sucesor Procesal del Heredero OMAR HERNANDO SANCHEZ SUAREZ, sobre un avalúo de \$ 294.277.500 del inmueble relacionado en los inventarios y avalúos correspondiente a: PARTIDA PRIMERA: El del derecho de dominio y posesión que la causante tenía, sobre una casa de habitación con el lote de terreno en que está construida ubicada en Bogotá, determinada con el número 22 de la Manzana 61 distinguida con el número 42 A 30 S de la Transversal 84 A de la Urbanización Ciudad Techo (hoy Kennedy), con cabida de 122, 40 metros cuadrados y alinderada así: Por el frente, en extensión de 6 metros, con calle de la Urbanización; Por el Fondo, en extensión de 6 metros, con el lote número 31, de la Manzana 61 de la Urbanización, por un costado en extensión de 20 metros, cuarenta centímetros con el lote número 21 de la Manzana 61 de la Urbanización, por el otro costado en extensión de 20 metros cuarenta centímetros, con el lote número 23 de la Manzana 61, de la Urbanización. La casa alinderada corresponde a la supermanzana 15, venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias, consistente en dos alcobas, baño, cocina, lavadero.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliarios Número 50S-40782959

Es de aclarar que de esta PARTIDA se resta EL PASIVO SOCIAL. Con la obligación de cancelarlo.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra al señor Efraín Segura y OTRA, el 14 de Noviembre de 1.966 según figura en la Escritura Pública Numero 5091 de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50S 40782959.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de \$ 294.277.500 Este valor teniendo en cuenta el Artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

El inmueble catastralmente esta avaluado en la suma de \$ 196.185.000 y teniendo en cuenta el artículo mencionado anteriormente el inmueble se avalúa en la suma de \$ 294.277.500.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de \$ 294.277.500 y el porcentaje que se adjudica es el 32.65%, es decir la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS\$ 96.074.645

Vale esta partida adjudicada la suma de.....\$ 96.074.645

2. EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%). En común y proindiviso con los herederos CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ Y LUIS CARLOS SANCHEZ LOPEZ Quien actúa como sucesor procesal del Heredero OMAR HERNANDO SANCHEZ SUAREZ, sobre un avalúo de \$ 294.277.500 del inmueble relacionado en los inventarios y avalúos correspondiente a: PARTIDA PRIMERA Lote jardín Los 10 Mandamientos Lote doble 884C Sección L 3 ubicado en Jardines del Recuerdo de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N- 563335

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra a Jardines del Recuerdo de Bogotá, el 25 de Abril de 1.980 según figura en la Escritura Pública Número 2746 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50N 563335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente, en la suma de \$ 42.900.000.

Este inmueble no es susceptible de pagar impuestos por lo tanto no allego certificado de impuesto predial y de mutuo acuerdo los herederos lo han avaluado en la suma mencionada.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de \$ 42.900.000 y el porcentaje que se adjudica es el 33.33%, es decir la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE..... \$ 14.300.000

Vale esta partida adjudicada la suma de.....\$ 14.300.000

Suma igual al valor de esta hijuela.....\$ 110.374.645

SEGUNDA HIJUELA: PARA CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. Identificado con C. de C. No. 79.310.887 de Bogotá D.C. Le corresponde Por su Herencia la suma de CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE..... \$110.374.645, para pagarle esta suma se le adjudica lo siguiente:

1. EL TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (32.65%). En común y proindiviso con los herederos BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ Y LUIS CARLOS SANCHEZ LOPEZ Quien actúa como sucesor Procesal del Heredero OMAR HERNANDO SANCHEZ SUAREZ, sobre un avalúo de \$ 294.277.500 del inmueble relacionado en los inventarios y avalúos correspondiente a: PARTIDA PRIMERA: El del derecho de dominio y posesión que la causante tenía, sobre una casa de habitación con el lote de terreno en

que está construida ubicada en Bogotá, determinada con el número 22 de la Manzana 61 distinguida con el número 42 A 30 S de la Transversal 84 A de la Urbanización Ciudad Techo (hoy Kennedy), con cabida de 122, 40 metros cuadrados y alinderada así: Por el frente, en extensión de 6 metros, con calle de la Urbanización; Por el Fondo, en extensión de 6 metros, con el lote número 31, de la Manzana 61 de la Urbanización, por un costado en extensión de 20 metros, cuarenta centímetros con el lote número 21 de la Manzana 61 de la Urbanización, por el otro costado en extensión de 20 metros cuarenta centímetros, con el lote número 23 de la Manzana 61, de la Urbanización. La casa alinderada corresponde a la supermanzana 15, venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias, consistente en dos alcobas, baño, cocina, lavadero.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliario número 50S-40782959

Es de aclarar que de esta partida se resta EL PASIVO SOCIAL, con la obligación de cancelarlo.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra al señor Efraín Segura y OTRA, el 14 de Noviembre de 1.966 según figura en la Escritura Pública Numero 5091 de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50S 40782959.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de \$ 294.277.500 Este valor teniendo en cuenta el Artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

El inmueble catastralmente esta avaluado en la suma de \$ 196.185.000 y teniendo en cuenta el artículo mencionado anteriormente el inmueble se avalúa en la suma de \$ 294.277.500.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de \$ 294.277.500 y el porcentaje que se adjudica es el 32.65%, es decir la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS\$ 96.074.645

Vale esta partida adjudicada la suma de.....\$ 96.074.645

2. EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%). En común y proindiviso con los herederos BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ Y LUIS CARLOS SANCHEZ LOPEZ Quien actúa como sucesor procesal del Heredero OMAR HERNANDO SANCHEZ SUAREZ, sobre un avalúo de \$ 294.277.500 del inmueble relacionado en los inventarios y avalúos correspondiente a: PARTIDA PRIMERA Lote jardín Los 10 Mandamientos Lote doble 884C Sección L 3 ubicado en Jardines del Recuerdo de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N- 563335

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra a Jardines del Recuerdo de Bogotá, el 25 de Abril de 1.980 según figura en la Escritura Pública Número 2746 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50N 563335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente, en la suma de \$ 42.900.000.

Este inmueble no es susceptible de pagar impuestos por lo tanto no allego certificado de impuesto predial y de mutuo acuerdo los herederos lo han avaluado en la suma mencionada.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de \$ 42.900.000 y el porcentaje que se adjudica es el 33.33%, es decir la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 14.300.000

Vale esta partida adjudicada la suma de.....\$ 14.300.000

Suma igual al valor de esta hijuela.....\$ 110.374.645

TERCERA HIJUELA: PARA LUIS CARLOS SANCHEZ LOPEZ. Identificado con C. de C. No. 1.221.725.521 Con. Madrid España . Quien actúa como Sucesor Procesal del heredero OMAR HERNANDO SANCHEZ SUAREZ. Le corresponde Por su Herencia la suma de CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE..... \$110.374.645, para pagarle esta suma se le adjudica lo siguiente:

1. EL TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (32.65%). En común y proindiviso con los herederos CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ Y BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, sobre un avalúo de \$ 294.277.500 del inmueble relacionado en los inventarios y avalúos correspondiente a: PARTIDA PRIMERA: El del derecho de dominio y posesión que la causante tenía, sobre una casa de habitación con el lote de terreno en que está construida ubicada en Bogotá, determinada con el número 22 de la Manzana 61 distinguida con el número 42 A 30 S de la Transversal 84 A de la Urbanización Ciudad Techo (hoy Kennedy), con cabida de 122, 40 metros cuadrados y alinderada así: Por el frente, en extensión de 6 metros, con calle de la Urbanización; Por el Fondo, en extensión de 6 metros, con el lote número 31, de la Manzana 61 de la Urbanización, por un costado en extensión de 20 metros, cuarenta centímetros con el lote número 21 de la Manzana 61 de la Urbanización, por el otro costado en extensión de 20 metros cuarenta centímetros, con el lote número 23 de la Manzana 61, de la Urbanización. La casa alinderada corresponde a la supermanzana 15, venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias, consistente en dos alcobas, baño, cocina, lavadero.

A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO NUMERO 50S-40782959

Es de aclarar que de esta partida se RESTA el PASIVO SOCIAL, con la obligación de cancelarlo.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra al señor Efraín Segura y OTRA, el 14 de Noviembre de 1.966 según figura en la Escritura Pública Numero 5091 de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50S 40782959.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de \$ 294.277.500 Este valor teniendo en cuenta el Artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

El inmueble catastralmente esta avaluado en la suma de \$ 196.185.000 y teniendo en cuenta el artículo mencionado anteriormente el inmueble se avalúa en la suma de \$ 294.277.500.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de \$ 294.277.500 y el porcentaje que se adjudica es el 32.65%, es decir la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS\$ 96.074.645

Vale esta partida adjudicada la suma de.....\$ 96.074.645

2. EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%). En común y proindiviso con los herederos CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ Y BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, sobre un avalúo de \$ 294.277.500 del inmueble relacionado en los inventarios y avalúos correspondiente a: PARTIDA PRIMERA Lote jardín Los 10 Mandamientos Lote doble 884C Sección L 3 ubicado en Jardines del Recuerdo de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N- 563335

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra a Jardines del Recuerdo de Bogotá, el 25 de Abril de 1.980 según figura en la Escritura Pública Número 2746 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50N 563335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente, en la suma de \$ 42.900.000.

Este inmueble no es susceptible de pagar impuestos por lo tanto no allego certificado de impuesto predial y de mutuo acuerdo los herederos lo han avaluado en la suma mencionada.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de \$ 42.900.000 y el porcentaje que se adjudica es el 33.33%, es decir la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE\$ 14.300.000

Vale esta partida adjudicada la suma de.....\$ 14.300.000

Suma igual al valor de esta hijuela.....\$ 110.374.645

CUARTA HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS

A CARGO DE BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ. Identificada con C. de C. No. 41.509.937 expedida en Bogotá. Le corresponde Cancelar del PASIVO SUCESORAL el 0.69% del valor total relacionado en el acápite de pasivo, siendo los Pasivos: **PARTIDA PRIMERA:** Dineros adeudados a la Señora Maria Lopez, quien realizó tres giros: 1) El 10-10-2022 por valor de \$2.400.483 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 2) El 09-27-2022 Por valor de \$ 1.201.082 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 3).El 10-19-2022 por valor de \$ 1.227.711.97 a nombre de la Contadora JHOANA CAMARGO RODRIGUEZ, Para un Valor Total de \$ 4.801.565 y **PARTIDA SEGUNDA:** Impuesto Predial año 2023 por la suma de \$ 1.252.000. Total del Pasivo \$ 6.053.565, es decir el 0.69% corresponde a la suma de DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.030.514,75) Y , para pagarle esta suma se le adjudica lo siguiente:

Con la obligación de cancelar este porcentaje del pasivo, se deja una reserva de la PARTIDA PRIMERA de los inventarios para tal fin , y se le asigna:

1. EL CERO PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.69%). En común y proindiviso con los herederos CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ Y LUIS CARLOS SANCHEZ LOPEZ, quien actúa como sucesor procesal del heredero OMAR HERNANDO SANCHEZ SUAREZ, sobre un avalúo de \$ 294.277.500 del inmueble relacionado en los inventarios y avalúos correspondiente a: PARTIDA PRIMERA: El del derecho de dominio y posesión que la causante tenía, sobre una casa de habitación con el lote de terreno en que está construida ubicada en Bogotá, determinada con el número 22 de la Manzana 61 distinguida con el número 42 A 30 S de la Transversal 84 A de la Urbanización Ciudad Techo (hoy Kennedy), con cabida de 122, 40 metros cuadrados y alinderada así: Por el frente, en extensión de 6 metros, con calle de la Urbanización; Por el Fondo, en extensión de 6 metros, con el lote número 31, de la Manzana 61 de la Urbanización, por un costado en extensión de 20 metros, cuarenta centímetros con el lote número 21 de la Manzana 61 de la Urbanización, por el otro costado en extensión de 20 metros cuarenta centímetros, con el lote número 23 de la Manzana 61, de la Urbanización. La casa alinderada corresponde a la supermanzana 15, venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias, consistente en dos alcobas, baño, cocina, lavadero.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliario numero 50S-40782959

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra al señor Efraín Segura y OTRA, el 14 de Noviembre de 1.966 según figura en la Escritura Pública Numero 5091

de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50S 40782959.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de \$ 294.277.500 Este valor teniendo en cuenta el Artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

El inmueble catastralmente esta avaluado en la suma de \$ 196.185.000 y teniendo en cuenta el artículo mencionado anteriormente el inmueble se avalúa en la suma de \$ 294.277.500.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de \$ 294.277.500 y el porcentaje que se adjudica es el 0.68%, es decir la suma de DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS.....\$ 2.030.514,75

Vale esta partida adjudicada la suma de.....\$ 2.030.514.75

A CARGO DE CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. Identificado con C. de C. No. 79.310.887 de Bogotá D.C. Le corresponde Cancelar del PASIVO SUCESORAL el 0.68 % del valor total relacionado en el acápite de pasivo, siendo los Pasivos: **PARTIDA PRIMERA:** Dineros adeudados a la Señora Maria Lopez, quien realizó tres giros: 1) El 10-10-2022 por valor de \$2.400.483 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 2) El 09-27-2022 Por valor de \$ 1.201.082 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 3).El 10-19-2022 por valor de \$ 1.227.711.97 a nombre de la Contadora JHOANA CAMARGO RODRIGUEZ, Para un Valor Total de \$ 4.801.565 y **PARTIDA SEGUNDA:** Impuesto Predial año 2023 por la suma de \$ 1.252.000. Total del Pasivo \$ 6.053.565, es decir el 0.68% corresponde a la suma de DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE \$2.011.525, 125 Y , para pagarle esta suma se le adjudica lo siguiente:

Le corresponde Cancelar del PASIVO SUCESORAL el 0.68% del valor total relacionado en el acápite de pasivo, es decir la suma de

de Con la obligación de pagar el Pasivo del valor relacionado en el acápite de Pasivo **PARTIDA PRIMERA:** Dineros adeudados a la Señora Maria Lopez, quien realizó tres giros: 1) El 10-10-2022 por valor de \$2.400.483 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 2) El 09-27-2022 Por valor de \$ 1.201.082 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 3).El 10-19-2022 por valor de \$ 1.227.711.97 a nombre de la Contadora JHOANA CAMARGO RODRIGUEZ, Para un Valor Total de \$ 4.801.565 y **PARTIDA SEGUNDA:** Impuesto Predial año 2023 por la suma de \$ 1.252.000, le corresponde Cancelar del PASIVO SUCESORAL El 0.68% del valor total relacionado en el acápite de pasivo, es decir la suma de DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE \$2.011.525, 125 Y , para pagarle esta suma se le adjudica lo siguiente:

Con la obligación de cancelar este porcentaje del pasivo, se deja una reserva de la PARTIDA PRIMERA de los inventarios para tal fin , y se le asigna:

1. EL CERO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (0.68%). En común y proindiviso con los herederos BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ Y LUIS CARLOS SANCHEZ LOPEZ, quien actúa como sucesor procesal del heredero OMAR HERNANDO SANCHEZ SUAREZ, sobre un avalúo de \$ 294.277.500 del inmueble relacionado en los inventarios y avalúos correspondiente a: PARTIDA PRIMERA: El del derecho de dominio y posesión que la causante tenía, sobre una casa de habitación con el lote de terreno en que está construida ubicada en Bogotá, determinada con el número 22 de la Manzana 61 distinguida con el número 42 A 30 S de la Transversal 84 A de la Urbanización Ciudad Techo (hoy Kennedy), con cabida de 122, 40 metros cuadrados y alinderada así: Por el frente, en extensión de 6 metros, con calle de la Urbanización; Por el Fondo, en extensión de 6 metros, con el lote número 31, de la Manzana 61 de la Urbanización, por un costado en extensión de 20 metros, cuarenta centímetros con el lote número 21 de la Manzana 61 de la Urbanización, por el otro costado en extensión de 20 metros cuarenta centímetros, con el lote número 23 de la Manzana 61, de la Urbanización. La casa alinderada corresponde a la supermanzana 15, venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias, consistente en dos alcobas, baño, cocina, lavadero.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliario numero 50S-40782959

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra al señor Efraín Segura y OTRA, el 14 de Noviembre de 1.966 según figura en la Escritura Pública Numero 5091 de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50S 40782959.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de \$ 294.277.500 Este valor teniendo en cuenta el Artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

El inmueble catastralmente esta avaluado en la suma de \$ 196.185.000 y teniendo en cuenta el artículo mencionado anteriormente el inmueble se avalúa en la suma de \$ 294.277.500 .

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de \$ 294.277.500 y el porcentaje que se adjudica es el 0.68%, es decir la suma DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE \$ 2.011.525, 125

Vale esta partida adjudicada la suma de.....\$ 2.011.525, 125

A CARGO DE LUIS CARLOS SANCHEZ LOPEZ. Identificado con C. de C. No. 1.221.725. 521 expedida en Con Madrid España. Quien actúa como sucesor procesal del Heredero OMAR HERNANDO SANCHEZ SUAREZ. Le corresponde Cancelar del PASIVO SUCESORAL el 0.68 % del valor total relacionado en el acápite de pasivo, siendo los Pasivos: **PARTIDA PRIMERA:** Dineros adeudados a la Señora Maria Lopez, quien realizó tres giros: 1) El 10-10-2022 por valor de \$2.400.483 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 2) El 09-27-2022 Por valor de \$ 1.201.082 a nombre del Heredero CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ. 3).El 10-19-2022 por valor de \$ 1.227.711.97 a nombre de la Contadora JHOANA CAMARGO RODRIGUEZ, Para un Valor Total de \$ 4.801.565 y **PARTIDA SEGUNDA:** Impuesto Predial año 2023 por la suma de \$ 1.252.000. Total del Pasivo \$ 6.053.565, es decir el 0.68% corresponde a la suma de DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS VIENTICINCO MIL PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE \$2.011.525, 125. Y , para pagarle esta suma se le adjudica lo siguiente:

Con la obligación de cancelar este porcentaje del pasivo, se deja una reserva de la PARTIDA PRIMERA de los inventarios para tal fin , y se le asigna:

1. EL CERO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (0.68%). En común y proindiviso con los herederos CESAR AUGUSTO SANCHEZ SUAREZ Y BLANCA CECILIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, sobre un avalúo de \$ 294.277.500 del inmueble relacionado en los inventarios y avalúos correspondiente a: PARTIDA PRIMERA: El del derecho de dominio y posesión que la causante tenía, sobre una casa de habitación con el lote de terreno en que está construida ubicada en Bogotá, determinada con el número 22 de la Manzana 61 distinguida con el número 42 A 30 S de la Transversal 84 A de la Urbanización Ciudad Techo (hoy Kennedy), con cabida de 122, 40 metros cuadrados y alinderada así: Por el frente, en extensión de 6 metros, con calle de la Urbanización; Por el Fondo, en extensión de 6 metros, con el lote número 31, de la Manzana 61 de la Urbanización, por un costado en extensión de 20 metros, cuarenta centímetros con el lote número 21 de la Manzana 61 de la Urbanización, por el otro costado en extensión de 20 metros cuarenta centímetros, con el lote número 23 de la Manzana 61, de la Urbanización. La casa alinderada corresponde a la supermanzana 15, venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias, consistente en dos alcobas, baño, cocina, lavadero.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliario numero 50S-40782959

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por La causante Sra. MARIA ADONAI SUAREZ vda de SANCHEZ a título de compra al señor Efraín Segura y OTRA, el 14 de Noviembre de 1.966 según figura en la Escritura Pública Numero 5091 de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá D.C. con Matricula Inmobiliaria No. 50S 40782959.

AVALÚO. - Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de \$ 294.277.500

